MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0158 - 2024.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **E-TEKNIK S.A.S,** con Nit No. 900.738.727-9, representado legalmente por la señora **ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 expedida en Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 2 contrato de prestación de servicios No. 0158 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 4 de abril de 2024, se suscribió el contrato No. 0158 de 2024, el cual inició ejecución el día 9 de abril de 2024, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTOR Y TODOS SUS MÓDULOS; CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR, SOPORTAR Y MANTENER EL RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2024", con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por un valor inicial de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($61.660.500). 2.-** Que, mediante el aplicativo Corporativo GESTOR la señora LUCELY GUTIERREZ TAO en calidad de supervisora del contrato, solicito la adición y prorroga del contrato en mención. **3.-** Que el día 9 de septiembre de 2024 se publicó en la plataforma secop II la ADICION Y PRORROGA al contrato 0158-2024, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.984.000)** y un plazo de cuatro (4) meses. **4.-** Que, el valor total del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($90.644.500) 5.-** Que por error al digitar el valor, se estipulò la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($90.664.500),** ocurriendo una diferencia de **VEINTE MIL PESOS M/CTE ($20.000)** a favor del contratista. En consecuencia, se hace necesario modificar el valor total del contrato. **6.-** Que, atendiendo la solicitud anterior, analizado su contenido, es conducente y procedente realizar una Modificación al contrato de prestación de servicios No. 0158 del 2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la **CLAUSULA PRIMERA.– de la ADICION Y PRORROGA**, cuyo contenido quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 0158 del 5 de abril de 2024, establecido en su **cláusula segunda** en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.984.000)**, los cuales se cancelarán mediante cuatro (4) cuotas iguales cada una por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.246.000)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El valor que se adiciona en el presente documento se soporta con cargo al CDP No. 495 del 5 junio de 2024. El contrato No. 0158-2024, tendrá un valor total de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($90.644.500). CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente Modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 0158 del 2024, se le realizará ampliación de la garantía, si hubiere

lugar a ello y perfeccionado con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó Yeny Gutiérrez López /Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Reviso: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.